

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se constituyeron Javier Antonio Vela Díaz y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad**, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho al veinticinco de abril del año en curso, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de ésta visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de ésta dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado aproximadamente el veinte de marzo del presente año.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del citado Reglamento, de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Sanjuana Contreras Moreno, José Santos García Galván, Socorro Cardiel Ramírez y Alejandra Reza Martínez. Del personal administrativo se encuentran: Alejandra Del Socorro López Esparza, María Del Carmen Catalina Garza López, Christian Nátali Rodríguez Lira, Martha Angélica Salazar Rocha, Olga Lydia García Torres, María Teresa Sánchez Flores, Tomas Luna Valenzuela y Alexis Ramírez Sánchez.

No se encuentra presente el Licenciado Oscar Daniel Flores Estala, Secretario de Acuerdo y Trámite por suspensión decretada por el Consejo de la Judicatura. En su lugar se encuentra el Licenciado José Santos García Galván.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	374
De la visita anterior:	90
Durante la visita:	284
Audiencias desahogadas	325
Audiencias diferidas	49
Audiencias a celebrarse posteriormente	126

La última audiencia programada es para las once horas con treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en el expediente 141/2019, a celebrar audiencia pericial. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), que consta de 31 fojas y en esta última, obra un acuerdo de fecha veinticinco de abril de los corrientes en que se señala día y hora para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia del estampamiento de firmas a cargo de la parte demandada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, para la celebración de una audiencia de remate, en el expediente 368/2017 relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 171 fojas, y a foja 138, obra constancia de la audiencia señalada en la cual no se presentó persona alguna para celebrarse.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

Se puso a la vista un legajo que contiene los listados de las audiencias que se publican en los estrados, por lo que, una vez verificados por la Visitaduría Judicial General, en las visitas ordinarias, deberá procederse a utilizar como papelería de reciclaje en aras del programa de austeridad implementado por el Consejo de la Judicatura y por no existir disposición legal que obligue a su conservación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
06 Secretarías Taquimecanógrafas
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en el acta de la Segunda Visita de inspección Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en

todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo; y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que **el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad** que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de felicitación de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Coahuila, por la participación en curso "Migración y Xenofobia". El expediente consta de 160 fojas.

Licenciada Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 107 fojas.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia de Título de Licenciado en Derecho, Registro de cedula ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila número 3858, copia simple de cedula profesional número 2730393; nombramiento S.A.T.PI./2019, en donde se le otorga el cargo de Secretario de Acuerdo y Tramite interinamente a esta Adscripción; protesta de Ley. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Alejandra Reza Martínez. Actuarial.

Después de la visita anterior, obra agregado Título de Licenciada en Derecho y Registro de cedula ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila número 11514. El expediente consta de 24 fojas.

Alejandra del Socorro López Esparza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, obra agregado escrito de felicitación de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

estado de Coahuila, por la participación del curso "para promover la igualdad y prevenir la discriminación" "poder ejecutivo y la unidad de derechos humanos e igualdad de género". El expediente consta de 34 fojas.

María del Carmen Catalina Garza López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 29 fojas.

Christian Nátali Rodríguez Lira. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, obra agregado escrito de felicitación de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Coahuila, por la participación del curso "para promover la igualdad y prevenir la discriminación" "poder ejecutivo y la unidad de derechos humanos e igualdad de género". El expediente consta de 31 fojas.

Martha Angélica Salazar Rocha, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 3 fojas.

Olga Lydia García Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, obra agregado escrito de felicitación de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Coahuila, por la participación del curso "para promover la igualdad y prevenir la discriminación" "poder ejecutivo y la unidad de derechos humanos e igualdad de género". El expediente consta de 6 fojas.

María Teresa Sánchez Flores. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 2 fojas.

Tomas Luna Valenzuela. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía. El expediente consta de 2 fojas.

Alexis Ramírez Sánchez. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples de comprobante de domicilio, acta de nacimiento, revisión y recepción de documentos para trámite de Título de Licenciatura, carta pasante y CURP. El expediente consta de 05 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que en el momento de llevarse a cabo esta inspección, en términos generales las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones; el mobiliario y equipos de cómputo en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPOSITOS DE VENTAS DE COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. De Copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/ vale	vendidas	
200,886	232,616	31,730	22,554	8,279	\$12,418.50

MES	PERIODO		QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO	\$\$
Octubre	16/10/18	31/10/18	Segunda	24/04/2019	2,207.50
Noviembre	01/11/18	15/11/18	Primera	24/04/2019	1,428.00
	16/11/18	30/11/18	Segunda	25/04/2019	362.50
Diciembre	01/12/18	15/12/18	Primera	25/04/2019	996.00
Enero	07/01/19	15/01/19	Primera	25/04/2019	906.00
	16/01/19	31/01/19	Segunda	25/04/2019	822.00
Febrero	01/02/19	15/02/19	Primera	25/04/2019	1,561.50
	16/02/19	28/02/19	Segunda	25/04/2019	771.00
Marzo	01/03/19	15/03/19	Primera	25/04/2019	754.500
Abril	16/03/19	31/03/19	Segunda	25/04/2019	1,638.00
	01/04/19	15/04/19	Primera	25/04/2019	1,443.00

6. Orden de expedientes.

En cuanto a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se encuentran los expedientes ordenados de forma consecutiva, separados por año de radicación, con independencia del estado procesal que guardan, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del

Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **quinientos treinta y cuatro folios** que corresponden a demandas iniciales.

El registro de fecha más reciente es el recibido el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, folio 427, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en que se demanda la cantidad de \$ 63,990.00 (sesenta y tres mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (foja 13). Se trajo a la vista la demanda, que consta de 09 fojas, en la foja 01, al reverso, obra el acuse de recibo en la fecha señalada, pendiente de radicar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **treinta y siete valores recibidos**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 24, relacionado al expediente 955/2018, que se refiere a un juicio oral mercantil, con certificado de depósito X081001964 por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) consignado por (*****) (página 124). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 25 fojas, y a foja 21, obra un auto de fecha ocho de abril de los corrientes, en donde se recibe el certificado de depósito, el cual se ordeno guardar en la caja de valores y a foja 25, obra constancia de recibido por el consignado.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado, conforme a la fecha en que se registró en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparecen registrados **ciento once medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 72/2019, folio 413 relacionado con el expediente 1486/2018, remitido por el Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo el emplazamiento el cual fue radicado por auto del veinticinco de abril de dos mil diecinueve (foja 48). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 05 fojas, en esta última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena dar cumplimiento a lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos cincuenta y cinco exhortos, de los cuales treinta y tres fueron diligenciados y veintidós sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, se registran **doscientos veinte medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al exhorto 172/2019, ordenado por acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, con fecha de envió del veinticuatro de abril del año en curso, derivado del expediente 1014/2018, dirigido al Juez competente de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 67). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de

11 fojas, y a esta última, obra un auto de radicación en donde se autoriza se gire dicho exhorto para el efecto mencionado; resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

En el período que abarca la presente visita, han sido devueltos ciento sesenta exhortos, de los cuales, noventa y seis han sido diligenciados y sesenta y cuatro sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Durante el periodo que comprende la visita, se citaron doscientas treinta y tres, y el expediente 898/2017 se anoto por error por lo que los asuntos para dictar sentencia definitiva. **Fueron doscientos treinta y dos**
232

El último registro corresponde al expediente 111/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, y de resolución definitiva el día 25 de abril del año en curso (página 023). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 37 fojas y a foja 33 a 37, obra auto de citación y la sentencia definitiva, de las fechas indicadas; coincidiendo los datos asentados en el libro.

Ahora bien en razón de que falto de registrar en el libro el expediente 695/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) citado el 14 de marzo del año en curso y dictada el 22 de marzo del presente año, se dio la instrucción de que se registrara en esta fecha por lo que en el libro aparece como último registro el cual ha quedado contabilizado, tanto como citado como dictado en el periodo.

En el período que comprende la visita quince asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Devolución	Motivo
1	173/2018	Ejecutivo Mercantil	01-11-18	05-11-18	Falta auto alegatos
2	762/2017	Ejecutivo Mercantil	10-01-19	18-01-19	Por falta pruebas

3	396/2016	Ejecutivo Mercantil	10-01-19	23-01-19	Caducidad
4	468/2017	Ejecutivo Mercantil	23-01-19	05-02-19	Prueba Pericial
5	786/2017	Ejecutivo Mercantil	30-01-19	06-02-19	Revocación
6	53/2018	Ejecutivo Mercantil	31-01-19	05-02-19	Apelación
7	45/2018	Ejecutivo Mercantil	01-02-19	11-02-19	Falta contestación
8	624/2017	Ejecutivo Mercantil	15-03-19	18-02-19	Amparo Directo
9	547/2017	Ejecutivo Mercantil	06-02-19	12-02-19	Prueba ejecuto Amparo
10	1091/2018	Ejecutivo Mercantil	18-02-19	27-02-19	Falta Emplazar
11	63/2018	Ejecutivo Mercantil	20-02-19	21-03-19	Falta Pericial
12	179/2017	Ejecutivo Mercantil	04-03-19	21-03-19	Amparo en Tramite SC
13	515/2018	Ejecutivo Mercantil	20-03-19	22-03-19	Falta tramite Revocación
14	515/2018	Ejecutivo Mercantil	01-04-19	11-04-19	Incompetencia
15	949/2018	Ejecutivo Mercantil	08-04-19	22-04-19	Incidente Nulidad Emplazamiento

Según los registros del libro aparece en el período que se revisa dos desistimientos los cuales son:

1	1055/2018	Ejecutivo Mercantil	12-02-19	27-02-19	Desistimiento
2	87/2019	Ejecutivo Mercantil	13-03-19	26-03-19	Desistimiento

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes de dictar, en la inspección pasada, en el período, **se pronunciaron doscientas diecisiete sentencias definitivas**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 158, pronunciada en los autos del expediente 111/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación de veintidós de abril de dos mil diecinueve y de sentencia del día veinticinco del mismo mes y año (página 23). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 37 fojas y en la 33 y de la 34 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cinco resoluciones definitivas fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha	pronunciamiento	citación
1.- 688/2018	J.E.M.	28-01-2019		23-11-2018
2.- 620/2016	J.E.M.	16-01-2019		11-12-2018
3.- 214/2017	J.E.M.	29-03-2019		15-01-2019
4.- 789/2018	J.E.M.	12-03-2019		20-02-2019
5.- 540/2018	J.O.M.	23-04-2019		19-03-2019

A la fecha se encuentra una sentencia definitiva pendiente de pronunciar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha de citación
1.- 771/2016	J.E.M.	08-04-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	232
Sentencia Pendientes visita Anterior	03
Devueltas a trámite	15
Desistimiento de la demanda	02
Sentencias pronunciadas	217
Pendientes de pronunciar	01

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, del la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verifico que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias interlocutorias.

Durante el periodo que comprende la visita, se **citaron ciento cincuenta y cinco asuntos para dictar sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 660/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación del Veintidós de Abril del dos mil diecinueve, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día veinticuatro de abril del año en curso (foja 43 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 113 fojas y en la 112 y de la 113 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en la que se cita para sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ciento cincuenta y dos sentencias interlocutorias.**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 115, pronunciada en los autos del expediente 333/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación del diez de abril de dos mil diecinueve s, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día veinticinco de abril del año en curso (foja 43 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 133 fojas y de la 131 a la 133, obran el auto de citación y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvió tres a tramite los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Devolución	Motivo
673/2015	Ejecutivo Mercantil	04-12-18	10-12-18	Falta desahó audiencia
1287/2015	Ejecutivo Mercantil	28-03-19	05-04-19	Apelación
734/2018	Ejecutivo mercantil	14-11-18	15-11-18	pruebas

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cuarenta y cinco resoluciones interlocutorias fuera de término, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Pronunciamiento
1	547/2017	J.E.M.	28-11-18	06-12-18
2	567/2017	J.E.M.	10-12-18	14-01-19
3	403/2012	J.O.M.	13-12-18	10-01-19
4	581/2018	J.E.M.	14-12-18	01-02-19
5	986/2017	J.O.M.	07-01-19	19-01-19
6	383/2018	J.E.M.	07-01-19	17-01-19
7	658/2018	J.E.M.	09-01-19	12-02-19
8	658/2018	J.E.M.	09-01-19	13-02-19
9	1287/2015	J.E.M.	10-01-19	05-02-19
10	661/2018	J.E.M.	15-01-19	28-02-19
11	885/2018	J.E.M.	21-01-19	06-02-19
12	524/2018	J.E.M.	22-01-19	26-03-19
13	663/2016	J.E.M.	22-01-19	06-02-19
14	663/2016	J.E.M.	22-01-19	06-02-19
15	887/2018	J.E.M.	23-01-19	18-02-19
16	604/2018	J.E.M.	24-01-19	07-02-19
17	1033/2018	J.E.M.	30-01-19	14-02-19
18	986/2017	J.E.M.	30-01-19	26-02-19
19	658/2018	J.E.M.	31-01-19	03-04-19
20	986/2017	J.E.M.	01-02-19	13-03-19
21	986/2017	J.E.M.	06-02-19	02-04-19
22	970/2017	J.E.M.	08-02-19	13-02-19
23	342/2018	J.E.M.	06-02-19	13-02-19
24	969/2018	J.E.M.	18-02-19	22-04-19
25	873/2018	J.E.M.	20-02-19	04-03-19
26	663/2016	J.E.M.	21-02-19	27-02-19
27	402/2016	J.E.M.	05-03-19	14-03-19
28	09/2019	J.E.M.	06-03-19	25-03-19
29	765/2017	J.E.M.	07-03-19	15-03-19
30	721/2017	J.E.M.	07-03-19	28-03-19
31	224/2018	J.E.M.	07-03-19	28-03-19
32	798/2018	J.E.M.	11-03-19	11-03-19
33	904/2018	J.E.M.	12-03-19	22-04-19
34	383/2018	J.E.M.	15-03-19	05-04-19
35	383/2018	J.E.M.	15-03-19	05-04-19
36	905/2018	J.E.M.	15-03-19	22-04-19
37	905/2018	J.E.M.	15-03-19	22-04-19
38	69/2019	J.E.M.	21-03-19	01-04-19
39	898/2017	J.E.M.	14-03-19	26-03-19
40	51/2019	J.E.M.	25-03-19	11-04-19
41	977/2018	J.E.M.	26-03-19	22-04-19
42	82/2018	J.E.M.	27-03-19	24-04-19
43	873/2018	J.E.M.	05-04-19	12-04-19
44	150/2019	J.E.M.	08-04-19	22-04-19
45	333/2018	J.E.M.	11-04-19	25-04-19

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	155
Devuelto a trámite	03
Pendientes visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	152
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se agrega en forma consecutiva los oficios con la descripción del resguardo de los bienes que se encuentran en este órgano jurisdiccional.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado ningún bien. (folio 61).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional.

En el apartado correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, obra un registro de los asuntos cuya competencia corresponde a la Sala Regional.

El último es el expediente 172/2018, que se refiere a un Juicio Ordinario mercantil, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, admitido el veinte de noviembre y remitido a la Alzada el once de diciembre (foja 60). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación, que consta de 04 fojas, a foja 3, obra oficio con sello de recibido por la Alzada en fecha once de diciembre de dos mil dieciocho; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la Sala Regional expediente alguno.

En el período que comprende la presente visita no se ha recibido resolución alguna del Tribunal de Alzada.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente posterior a la visita inmediata anterior, obran siete registros cuya competencia corresponde al Tribunal Distrital.

El último asiento es el expediente 514/2017, que se refiere a un Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación, en contra del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, admitido el cinco de abril y remitido a la Alzada el veinticinco del

mismo mes y año (foja 28). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación, que consta de 2 fojas, a foja 1 obra el auto en que se tiene interponiendo recurso y en la ultima el oficio que remite los autos originales al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro se encuentran pendientes de remitir al Tribunal Distrital los siguientes expedientes:

		Fecha de resolución impugnada	Fecha de del recurso	Fecha de admisión
1.	246/2017	J.E.M.	17-07-17	20-08-17
2.	594/2017	Ord.merc.	29-10-18	28-02-19
3.	970/2017	J.E.M.	28-03-19	04-04-19

Con referencia al primero de los descritos, se consulto en el Sistema Integral de Impartición de Justicia Mercantil y se obtiene que es un juicio promovido por (*****)y que en la fecha que se indica se admitió un recurso de apelación en el efecto devolutivo, apareciendo también, que obra otro auto de siete de septiembre de dos mil dieciseis mediante el cual se ofrece una prueba documental superveniente y se ordena dar vista a la contraria, e igualmente aparece un auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se decreta la caducidad.

Se puso a la vista el legajo de remisiones al archivo en el que aparece el oficio 1615/2019 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se remitieron 117 expedientes de los cuales 62 expedientes corresponden al año dos mil diecisiete, y entre ellos aparece el expediente descrito.

En el acto de la visita el Titular del Juzgado, instruyo al Licenciado José Santos García Galván, Secretario de Acuerdo y Trámite, para que procediera a efectuar la investigación correspondiente, debiendo informar a la brevedad posible a la Visitaduría Judicial General.

En el período que comprende la presente visita se ha recibido una resolución del Tribunal de Alzada, en que ordena reponer el procedimiento.

b) Queja

En la sección correspondiente a los recursos de quejas **no obra registro alguno** (foja 117).

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro, que corresponde a juicios de amparos indirectos en el período se registraron **setenta y seis juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al número interno 46 recibido el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, relacionado al amparo 486/2019-II, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito, siendo el quejoso (*****), expediente 116/2019, siendo los actos reclamados los autos de fechas once y doce de marzo de dos mil diecinueve, no habiéndose rendido informe por tratarse de una declinación de competencia del Tribunal Colegiado y una declaración de improcedencia por parte del Juez Federal, por lo que se manda agregar a las actuaciones para los efectos legales correspondientes (foja 21). Se trajo a la vista el expediente, relativo a las Providencias Precautorias de Retención de Bienes, promovido por (*****), que consta de 82 fojas y en la 76 aparece la resolución del Juez Quinto de Distrito.

Según los registros se recibieron doce ejecutorias de amparo, de las cuales en una la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso, dos fueron desechadas y nueve sobreseídos.

b) Amparos Directos

En el segundo apartado del Libro en el período que se revisa se contabilizaron **cincuenta y ocho registros de juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al número interno 34, recibido el veintidós de abril de dos mil diecinueve, relacionado al amparo 487/2019, tramitado ante el Tribunal Colegiado, siendo el quejoso (*****), expediente 116/2019, siendo los actos reclamados los autos de fechas once y doce de marzo de dos mil diecinueve, no habiéndose rendido informe por tratarse de una declinación de competencia del Tribunal Colegiado, por lo que se manda agregar a las actuaciones para los efectos legales correspondientes (foja 126). Se trajo a la vista el expediente, relativo a las Providencias Precautorias de Retención de Bienes, promovido por

(*****), que consta de 82 fojas y en la 72 aparece la resolución del Tribunal Colegiado.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido seis ejecutorias de amparo en las cuales niega el juicio de garantías.

8. Libro Auxiliar.

El libro se dividió en dos apartados uno que corresponde a promociones irregulares y otro con folios de las demandas iniciales que no cumplen los requisitos legales.

a) Promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **sesenta y siete expedientillos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente auxiliar 34/2019, que se ordeno formar por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, con motivo de una promoción presentada por (*****), no se tiene registro de expediente (página 226). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 2 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo por los motivos señalados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Expedientillos auxiliares

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **veintisiete expedientillos con motivo de la falta de requisitos legales de la demanda inicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio 384/2019, que se ordeno formar por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, en el que aparece como actora (*****), relativa a una demanda que fue desechada, en virtud de que no es clara en su escrito inicial (página 311). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 11 fojas y a foja 9, obra el auto de la fecha indicada en que se ordeno formar el expedientillo por no ser clara; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En total en el período se registraron noventa y cuatro expedientes auxiliares.

9. Libro de índice alfabético.

Para efecto de verificar el libro que se revisa, se recurrió al de Gobierno del cual se selecciono el expediente 332/2019, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****). Por lo que se buscó en la letra "(*****)" en la foja 003 frente, aparece registrado año, número de expediente, juicio y nombre del promovente; coincidiendo con los datos del expediente.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones siguientes:

Oficio	fecha	cantidad
3941/2018	22-11-2018	193
4161/2018	11-12-2018	191
774/2019	02-04-2019	368
1615/2019	22-04-2019	117
Total		869

En total se enviaron **ochocientos sesenta y nueve expedientes al Archivo Regional**, de diversos años.

De lo anterior se advierte que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, con la remisión permanente de envíos de expedientes al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

La Central de Actuarios es la Unidad Administrativa encargada de practicar las diligencias actuariales de los asuntos mercantiles.

La Licenciada Alejandra Reza Martínez, Actuaría adscrita a este órgano jurisdiccional quien se encarga de las notificaciones por estrados y de enviar electrónicamente las cédulas de notificación a la central de actuarios para después entregarlas físicamente Unidad Administrativa previo acuse de recibo, informa que del mes de mayo de dos mil dieciocho, a la fecha **se han generado 2775 boletas**.

Así mismo informa que **ha practicado quinientas setenta y dos diligencias actuariales** dentro del Organismo Jurisdiccional y tres fuera.

12. Libro de promociones recibidas.

Conforme al sistema de gestión implementado en el que se recibe una volante con las demandas iniciales, medios de auxilio judicial y promociones por Oficialía de Partes diariamente, se forma un legajo y por lo que hace a aquellas promociones cuyos asuntos no quedaron dentro del sistema digital se continúa llevando el libro tradicional.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer registro aparece que se han recibido **cinco mil seiscientos ochenta y cuatro promociones**, y en el segundo se ha anotado **cinquenta y ocho**, por lo que en total se han recibido **cinco mil setecientos cuarenta y dos promociones**.

El último registro corresponde a la promoción presentada a las once horas con tres minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, en el expediente 255/2014, por **(*****)** (página 277).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, y a foja 1 se encuentra la promoción obra la promoción de referencia con el acuse en la fecha señalada.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro de registro, habiéndose dejado de hacer del veinte de marzo al día de apertura por razón de que no se había recibido por parte de recursos humanos.

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **ochocientos sesenta y cuatro expedientes**.

El último asiento corresponde al efectuado el día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, en el que se registra que fue facilitado el expediente

41/2019 (*****) (página 01 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) el cual consta de 16 fojas, a foja 8 obra el auto de radicación de fecha dieciocho de enero del año en curso, en el cual se tiene al abogado por interponiendo la demanda.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se da fe que físicamente en una tabla que se ubica en los estrados del juzgado, se encuentran agregadas las listas de acuerdo, y en la del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se publicaron un total de ciento cincuenta y cuatro, apareciendo listado el amparo 486/2019, promovido por (*****), derivado del expediente 116/2019, relativo al juicio providencias precautorias, promovido por (*****). Se trajo a la vista expediente, y a foja 80 obra el auto de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se recibe el oficio del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

Por lo que hace a los acuerdos publicados en el período aparece lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Octubre (26-31)	241
Noviembre	1059
Diciembre	804
Enero	1198
Febrero	1570
Marzo	1593
Abril (01-25)	1161
Total	7626

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento nueve días hábiles se publica **un promedio de setenta acuerdos diarios.**

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose los reportes diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1012/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que contiene un auto de radicación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.
2. Expediente 860/2018, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), que contiene un auto de radicación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.
3. Expediente 13/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que contiene una sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 986/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, y por auto de nueve de noviembre, se ordenó formar el expediente, y registrarse en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación dentro del término de nueve días, tuvo a la actora ofreciendo pruebas de su intención y por señalado como domicilio para oír

y recibir notificaciones. En fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Diligencia actuarial relativa al emplazamiento de fecha ocho de febrero. Por auto de fecha veinticinco de febrero se le tiene a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo excepciones d su intención, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, se le tiene por ofreciendo las pruebas de su intención reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno, se le tuvo por ofreciendo domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto; por auto de fecha seis de marzo, se tiene a la promovete por desahogando la vista que se le oteden dar y se señala día y hora para la audiencia preliminar citándose a la partes con el apercibimiento legal; Obra constancia de notificación. El veintiuno de marzo a las doce horas, se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio. La audiencia de juicio se llevó a cabo el tres de abril a las doce horas, y por las razones que se indican se señalo de nueva cuenta día y hora para la audiencia de juicio. El diez de abril, **señalándose al inicio de la audiencia del dos mil dieciocho, dos mil diecisiete**, siendo lo correcto dos mil diecinueve, se llevo a cabo la audiencia de juicio y en su oportunidad se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 47 fojas.

2.- Expediente 707/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de agosto del dos mil dieciocho, y por auto de la misma fecha, se ordenó formar el expediente, y registrarse en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación dentro del término de nueve días, tuvo a la actora ofreciendo pruebas de su intención y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha diecisiete de agosto, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Y en esa misma fecha obra diligencia actuarial en sentido de que el demandado no vive ni habita en el domicilio que se indica. Por auto de fecha veintiocho de agosto, a solicitud de la parte actora se ordena girar oficios a las dependencias que se indican para que se sirvan informar si en los archivos de las mismas obra domicilio de la parte demanda, obra constancias de la expedición de los oficios y de la respuesta de las dependencias. Por auto de fecha veinticinco de septiembre la

parte actora designa nuevo domicilio de la parte demandada, Diligencia actuarial relativa al emplazamiento de fecha veintitrés de octubre. Por auto de fecha treinta de octubre a solicitud de la parte actora se ordena girar oficios a las dependencias bancarias para que informe si el demandado cuenta con cuenta bancaria y en su caso se detenga la cantidad que se indica, obra constancia de la expedición de los oficios, por auto de fecha veintisiete de noviembre se tiene a las institución bancaria que se indica dando constatación al oficio indicado. Por auto de fecha siete de noviembre, a fin de subsanar y regularizar el procedimiento se deja sin efecto el acuerdo de fecha treinta de octubre. Por auto de fecha veintiuno de noviembre en razón de que la parte demandada no contesto la demanda interpuesta en su contra se aclara prelucido su derecho y se decreta la correspondiente rebeldía procesal, el veintiocho de noviembre a solicitud de la parte actora se señalad día y hora para la audiencia preliminar citándose a la partes con el apercibimiento legal; Obra constancia de notificación. El dieciocho de diciembre a las diez horas con treinta minutos, se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio. La audiencia de juicio se llevó a cabo el ocho de enero del dos mil diecinueve, y al no estar presente ninguna de las partes y en virtud de que la parte demandada fue declarado rebeldía en su oportunidad se pronuncio sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha veinticinco de febrero , a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario de la adscripción para que en comía de la parte acotera se constituye en el domicilio del demandado y embargue bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas debiendo girarse el oficio correspondiente y obra constancia de la expedición del oficio y la solicitud de la central de actuarios de fecha veinticinco de febrero y constancia actuarial de la misma fecha diez de abril, en la que se asentó que no se presento la parte actora a la cita para llevar a cabo la diligencia correspondiente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 55 fojas.

3.- Expediente 341/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***)** La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, y por auto de la misma fecha veintisiete de abril, se ordenó formar el expediente, y registrarse en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación dentro del término de nueve días, tuvo a la actora ofreciendo pruebas de

su intención y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, y en razón de que los demandados tiene su domicilio en Gómez palacio Durango, se ordena girar el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo el emplazamiento, obra constancia de la expedición del exhorto. Por auto de fecha veintiséis de junio se recibió el exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha seis de julio en razón de que la parte demandada no contesto la demanda interpuesta en su contra se aclara prelucido su derecho y se decreta la correspondiente rebeldía procesal, señalándose día y hora para la audiencia preliminar, el uno de noviembre se llevo a cabo la audiencia preliminar señalad día y hora para la audiencia preliminar citándose a la partes con el apercibimiento legal; Obra constancia de notificación. El veintinueve de noviembre a las once horas con treinta minutos, se llevó a cabo la audiencia de juicio. La audiencia de juicio se llevó a cabo el tres de diciembre a las doce horas, y al no estar presente ninguna de las partes y en virtud de que la parte demandada fue declarado rebeldía en su oportunidad se pronuncio sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, en solicitud de la parte actora, se le tiene por señalando embargado el bien inmueble que se menciona y se ordena girar el exhorto correspondiente para los efectos que se indican. Obra constancia de la expedición del exhorto. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 46 fojas.

4. Expediente 353/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de mayo del dos mil dieciocho y por auto de fecha cuatro mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables. Con fecha dieciséis de mayo del año en curso quedo notificadas las partes demandadas en el presente asunto. y toda vez que la parte demandada no diera contestación en el presente asunto se declaro la rebeldía procesal y en cuanto a las notificaciones aun las personales se determino que se realizarían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se tuvieron por desahogadas las probanzas y al no existir probanzas pendientes se declaro concluido dicho periodo para que se formularan los alegatos correspondientes. Por auto fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve se tiene a la

parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda mas no de la acción de los diversos demandados, siguiendo la prosecución del juicio en contra de la demandada que se indica, se admitieron pruebas y a razón de que no existen pruebas pendientes por desahogar se declaro precluido el periodo probatorio y se ponen los autos a la vista de las partes para que formulen sus alegatos, Con fecha veintidós de abril del año en curso a solicitud de la parte actora y una vez transcurrido el termino concedido a las partes para formular alegatos de su intención se cito para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veinticuatro de abril del presente año misma que fue condenatoria y obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado sellado y consta de 53 fojas.

5. Expediente 316/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de abril del dos mil dieciocho y por auto de fecha veinte de abril, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, en razón de la parte demandada tiene su domicilio en Acuña, Coahuila gírese el exhorto al juez competente a efecto de emplazamiento cobra constancia de la expedición el exhorto de fecha siete de julio, se tiene por recibido el exhorto debidamente diligenciado por auto de fecha veinticuatro de octubre de le tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda mas no de la acción de la diversa demandada, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso y toda vez que la parte demandada no diera contestación en el presente asunto se declaro la rebeldía procesal y en cuanto a las notificaciones aun las personales se determino que se realizarían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se tuvieron por desahogadas las probanzas y al no existir probanzas pendientes, se declaro concluido dicho periodo para que se formularan los alegatos correspondientes. Por auto de fecha once de abril del dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora y en razón de que ha transcurrido el termino concedido a las partes para formular alegatos, sin haberlo hecho, se cito para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintitrés de abril del presente año misma que fue condenatoria y obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado sellado y consta de 36 fojas.

6. Expediente 146/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de febrero del dos mil diecinueve y por auto de fecha veinticinco del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, la solicitud de notificación de la central de actuario el día veinticinco de febrero y la diligencia de emplazamiento se practico el seis de marzo, por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso y toda vez que la parte demandada no diera contestación en el presente asunto se declaro la rebeldía procesal y en cuanto a las notificaciones aun las personales se determino que se realizarían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se tuvieron por desahogadas las probanzas y al no existir probanzas pendientes, se declaro concluido dicho periodo para que se formularan los alegatos correspondientes, se cito para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha tres de abril del presente año misma que fue condenatoria y obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado sellado y consta de 20 fojas.

7. Expediente 99/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de febrero del dos mil diecinueve y por auto de fecha once del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. La solicitud de notificación de la central de actuario el día diecinueve de febrero y la diligencia de emplazamiento se practico el veintiocho de febrero, por auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso y toda vez que la parte demandada no diera contestación en el presente asunto se declaro la rebeldía procesal y en cuanto a las notificaciones aun las personales se determino que se realizarían conforme a las reglas

para las notificaciones que no deban ser personales, se tuvieron por desahogadas las probanzas y al no existir probanzas pendientes, se declaro concluido dicho periodo para que se formularan los alegatos correspondientes, se cito para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintiséis de marzo del presente año misma que fue condenatoria y obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado sellado y consta de 15 fojas.

8. Expediente 63/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de enero del dos mil diecinueve y por auto de fecha veinticinco de enero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Y en razón de que la parte demandada tiene su domicilio en San Pedro Coahuila se ordena girar el exhorto correspondiente para efectos del emplazamiento, por auto de fecha doce de marzo se tiene por recibido el exhorto debidamente diligenciado por auto de fecha veintiuno de marzo y toda vez que la parte demandada no diera contestación en el presente asunto se declaro la rebeldía procesal y en cuanto a las notificaciones aun las personales se determino que se realizarían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se tuvieron por desahogadas las probanzas y al no existir probanzas pendientes, se declaro concluido dicho periodo para que se formularan los alegatos correspondientes, se cito para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintisiete de marzo del presente año misma que fue condenatoria y obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha veintisiete de marzo se autoriza al C, Actuario de la Adscripción para que se constituya al domicilio de la parte demandada a efecto de señalar bienes para embargo suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, ordenando girarse el exhorto correspondiente para tal efecto. Obra constancia de la expedición del exhorto. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado sellado y consta de 69 fojas.

9. Expediente 3582018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de mayo del dos mil dieciocho y por auto de fecha cuatro de mayo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. A solicitud de notificación a la central de actuarios de fecha seis de marzo y la diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el doce de marzo. Por auto de fecha uno de abril y toda vez que la parte demandada no diera contestación en el presente asunto se declaro la rebeldía procesal y en cuanto a las notificaciones aun las personales se determino que se realizarían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se tuvieron por desahogadas las probanzas y al no existir probanzas pendientes, se declaro concluido dicho periodo para que se formularan los alegatos correspondientes, se cito para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha once de abril del presente año misma que fue condenatoria y obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado sellado y consta de 30 fojas.

10. Expediente 66/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de enero del dos mil diecinueve y por auto de fecha veintiocho de enero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. A solicitud de notificación a la central de actuarios de fecha treinta de enero y la diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el primero de febrero. Por auto de fecha once de abril y toda vez que la parte demandada no diera contestación en el presente asunto se declaro la rebeldía procesal y en cuanto a las notificaciones aun las personales se determino que se realizarían conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se tuvieron por desahogadas las probanzas y al no existir probanzas pendientes, se declaro concluido dicho

periodo para que se formularan los alegatos correspondientes, se cito para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintitrés de abril del presente año misma que fue condenatoria y obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado sellado y consta de 53 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que resulto lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRANSPARENCIA
Octubre	05-11-2018	05-11-2018
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	21-02-2019	21-02-2019
Febrero	14-03-2019	14-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como de transparencia de los meses de enero y febrero se enviaron fuera del plazo legal establecido.

2. Cotejo de datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se precedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resulto lo siguiente;

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior:45 a esta visita: 08	a visita anterior:45 a esta visita: 08	53
Noviembre	31	31	31
Diciembre	20	20	20
Enero	30	30	30
Febrero	47	47	47
Marzo	47	47	47
Abril	34	34	--
TOTAL	217	217	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 15 a esta visita: 03	a visita anterior: 15 a esta visita: 03	18
Noviembre	17	17	17
Diciembre	17	17	15 (17)
Enero	11	11	11
Febrero	43	43	43
Marzo	29	29	29

Abril	32	32	--
Total	15 152	152	

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	534
Asuntos concluidos	499
Sentencias definitivas pronunciadas	217
Pendientes de resolución definitiva	01
Asuntos en trámite	1333
Asuntos impugnados	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron, los de trámite y concluidos que fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hizo en forma oportuna la publicación, que anunciaba esta inspección, y durante el transcurso de la visita, se presento:

Compareció a las nueve horas con treinta minutos (*****), quien se identifica con credencia para votar expedida por el instituto federal electoral con clave de elector (*****), con fotografía de la compareciente en la parte Fontal del lado izquierdo, coincidiendo con las características físicas de la persona que comparece, y al efecto manifestó: que acude ante el Visitador a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este juzgado de diversos expedientes en los cuales es parte o representante la parte actora, en relación al expediente 450/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) por conducto quien legalmente la representa y otro, en el cual en su carácter de abogado patrono manifiesta que ésta inconforme con el trámite del presente juicio el cual se ésta llevando de manera irregular por este juzgado, lo

cual se desprende de la foja 104 y 105 106 y 107 y dos fojas de fecha 03 de Abril del 2019, las cuales carecen de folio debidamente ordenado dentro del expediente en las cuales se puede desprender que en el acuerdo de fecha 02 de abril del 2019 este juzgado decreto la caducidad de la instancia de esta expediente ya mencionado, basándose para ello en el computo de 120 días que la ley le exige mas sin embargo este computo lo hizo valer en fecha que invocó de manera equivocada ya que acento fechas incorrectas de emplazamiento, fecha son correctas de la última actuación realizada en este juicio, y así mismo hizo mención a la parte demandada (*****)datos antes mencionados que son completamente falsos ya que las fechas y este nombre del demandado no son los correctos dentro del presente juicio, por lo cual en fecha 04 de Abril del año en curso su Representada a través de la diversa Apoderada (*****)lo hizo valer mediante el recurso de revocación al primer auto mencionado y haciéndole del conocimiento a esta autoridad los errores en que había incurrido en llevar a cabo el computo para la caducidad de la instancia y describir los nombres de las partes del presente juicio en el que se inconforma, dándole entrada en fecha 05 de abril del 2019 al recurso de revocación promovido dicho recurso al día de hoy se encuentra pendiente de ser resuelto por esta autoridad; en relación al expediente 704/2018 el cual es promovido por (*****), dentro de ente expediente en fecha 05 de abril del 2019, se dictó un acuerdo por esta autoridad en el cual se decreto la caducidad de la instancia dejándose sin efecto todo lo actuado dentro del mismos y ordenándose la devolución de os documentos base de la acción desde esta fecha en que fue publicado este acuerdo la suscrita en su carácter de abogado patrono acudió en diversas ocasiones en el horario establecido por este juzgado que de 10:30 a 13:30 Hrs para la devolución de los documentos manifestándole la Oficial de Tramites Mayte que este tramite únicamente lo hacia la Secretaria de nombre Katy de la cual desconoce en este momento sus apellidos pero que regresara al día siguiente debida a que se encontraba en una diligencia y ose desocuparía hasta después del horario de entrega de los documentos por lo cual se retiro y acudió en diversas ocasiones a solicitar el mismo tramite y específicamente a intentar a realizar el mismo tramite y el día 10 de Abril del 2019, del año en curso le atendió la Licenciada Katy quien de mala manera y en una actitud poco profesional le pregunto que quería porque ella se encontraba ocupada informándole que requería la devolución de los documentos que ya había venido en otras ocasiones y que ella había informado que no lo podía realizar por estar en diversas diligencias pudiéndose dar cuenta que en ese momento la ocupación que tenía la Licenciada KATY.. que tenía un maletín de Cosméticos encima de su escritorio y que al parecer se ésta aplicando en el rostro, cuando solicito el expediente para que le hiciera el favor de atenderle y le hiciera la devolución que solicitada fue su sorpresa que el

expediente ésta desaparecido y que tanto la oficial de partes como el Señor Tomas que también facilita expedientes en el mostrador y la Licenciada Katy nuevamente se negaron a entregarle dichos documentos base de la acción argumentando en esta ocasión que el expediente no se localizaba por lo cual no se podía realizar este trámite irregularidad que o debe de ocurrir ni este juzgado ni en ningún otro ya que los expedientes no se pueden desaparecer sin explicación alguna y dejarlos en estado de indefensión a las partes litigantes en este caso parte actora dentro de este juicio, estuvo acudiendo a partir de la fecha diariamente a solicitar dicho expediente sin que apareciera y solamente le decían que lo iban a buscar bien que regresara al día siguiente fue hasta el día 24 de abril del 2019 que la de la voz nuevamente se apersono a solicitar el mismo y nuevamente me informaron que no había desaparecido el expediente en virtud de que en el mismo no se habían llevado mayores actuaciones que la de la presentación de la demandada yo les solicitaba la devolución de los documento que obraban en el secreto de este juzgado negándose a realizar este petición por lo cual de manera molesta les informe que requería que me atendiera el Juez de este Juzgado el Licenciado Mario Alberto Ramos y me dijeron que no se encontraba que no había quien me pudiera atender a excepción la Licenciada " JUANIS" por lo que les dije que me anunciaran con ella y al estar presentándome con este funcionaria venía detrás la Señorita Mayte oficial de partes y dicho que ya había encontrado el expediente que yo no les había dado tiempo de que los buscaran bien y que la ultima vez yo se lo deje en su escritorio a licenciada Katy respondiéndole a la Señorita Mayte frente a la Licenciada Juanis que yo no podía realizar esta conducta que ella manifestaba por no ser trabajadora de este juzgado y no tener acceso a lo lugares de trabajo del personal que aquí se desempeña, y así mismo que yo solo tenía conocimiento que los expedientes desde que era solicitados debían estar en su lugar y no conocía la terminología buscar bien o buscar mal; en cuanto al expediente 221/2018 promovido por (*****), juicio tramitado en la vía ejecutiva mercantil y del cual se a dictado sentencia definitiva y a causado ejecutoria en virtud de que en este juicio la diligencia de emplazamiento que obra agregada en autos a foja 09 de fecha 21 de marzo del año 2018 se le requirió al demandado antes mencionado la entrega material del bien objeto dejado en garantía prendaria dentro del contrato base de la acción que hoy reclamo y no lo a realizado acudí la de la voz en distintas ocasiones a comentar este asunto con el Licenciado Santos secretario de acuerdo de este juzgado para explicarle el contenido de os contratos que celebra mi representada con sus deudores y el clausurado y el cual se sujetan los mismos, con el propósito de hacerle ver la solicitud de una medida de arresto consistente en un arresto en contra del demandado (*****), y manifestándome el licenciado que no se podía autorizar esta medida porque no se le había pre venido en un primer

momento al demandado de la entrega materia del bien otorgado del bien otorgado en garantía prendaria y que además la Ley describía el orden en el cual debían ser aplicadas las medidas de apremio y que primeramente se debería aplicar una multa en contra del demandado y le expliqué la de la voz que la Ley no hacía mención en que orden se deben de aplicar estas medidas de apremio y que describía que indistintamente podían ser aplicadas cualquiera de las medidas de apremio ahí descritas a elección del juzgador, pero al ver que no llegaba a ningún acuerdo se promovió en fecha 09 de abril del año en curso (*****) la solicitud de la medida de apremio consistente en el arresto y se le fundamento y se motivo debidamente dicha petición promoción que fue acordada hasta el día de ayer 25 de abril del año en curso y esto debido a que la de la voz de manera molesta hable con la secretaria la Licenciada Juanis y en ese momento que fue el día 24 sorteo la promoción que se había presentado desde el día 09 de abril y me informo que la acordaría la Licenciada Socorro Cardiel Ramírez con quien solicité hablar para interrogarle cuando dictaría el acuerdo a la promoción que hago mención en este acto y me dijo desconocer la fecha ya que apenas le estaban pasando el expediente a ella y desconocía de que se trataba el contenido de mi promoción por lo que yo le manifesté de manera molesta que vendría a manifestar esta irregularidad junto con otras que se llevaban a cabo en este juzgado el día de la visita ante la visitaduría porque no podía ser posible que se estuviera retrasando y perjudicando los intereses de la parte actora por la falta de profesionalismo de los funcionarios que se desempeñan en este juzgado, y el día de hoy 26 de abril del año en curso al revisar la lista de acuerdos me percate que salió en lista este expediente y al revisar el contenido del auto que se había dictado me di cuenta que efectivamente se acordó la petición del arresto hasta por Treinta y Seis horas en contra de la parte demandada, pero al solicitar la elaboración del Oficio respectivo a la autoridad de Seguridad Pública para que apoye a las funciones de este juzgado me di cuenta que la Licenciada Socorro Cardiel fue omisa en acordar la petición de la apoderada de la parte actora y no acordó la expedición del Oficio a la Autoridad aquí mencionada y al acudir nuevamente con la Licenciada Socorro y cuestionarle al respecto me menciono que solicitara por escrito la expedición del Oficio a la Dirección de Seguridad Pública Municipal molestándome a la de la voz y diciéndome que en la promoción que a foja 47 y 48 de este expediente se solicitó ya la expedición del Oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que no era posible que nuevamente tuviera otro problema de malas actuaciones y mal desempeño de los funcionarios que se desempeñan en este juzgado, y como respuesta me dijo que entonces iba a dictar un "Visto " y que me pusiera de acuerdo con el Señor Tomas para la entrega de dicho Oficio que me pedía, lo antes manifestado evidencia el mal desempeño que se lleva a cabo por todos y cada uno de los funcionarios que

laboran en este juzgado y deja a ver que no se encuentran capacitados en conocimientos ni en profesionalismo para desempeñar el cargo que se les a conferido y solicitó que este visitador que hoy me atiende resuelva al respecto y lleve a cabo alguna medida que corrija estas conductas en el futuro dentro de este Juzgado ya que lejos de acelerar y darle prontitud a su trabajo se encargan de retrasar y entorpecer el trabajo de los abogados postulantes que aquí comparecemos. Lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas, compareció (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este juzgado 567/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), específicamente en cuanto a que desde el día Veintitrés de Abril del año en curso a estado solicitando dicho expediente en el archivo d este juzgado y le han estado manifestando que se encuentra para acuerdo, sin embargo hasta el día de hoy y por cuestión de la intervención del visitador se le ha facilitado, y al tenerlo a la vista se percata que hay autos de fecha 23 de abril del año en curso en los cuales está trascurriendo termino el cual vence el día de hoy para impugnarlos, en los cuales el Juez titular de este Juzgado asienta o hace aseveraciones a cuestiones personales de quien promueve, principalmente en cuanto a las peticiones promovidas el Juez sin fundamento ni motivación alguna apercibe que va aplicar unas multas si insisto en dichas peticiones y en otra hace alusión que me conduzco al hacer las peticiones con promociones tendenciosas para impedir la marcha del proceso siendo una conducta incompatible en la ética profesional, los principio de lealtad, probidad, decoro y dignidad de la justicia, amenazando el aplicar una multa sin fundamento alguno, y con fecha Veinticuatro de abril del año en curso el titular pronuncio una resolución en la cual resolvió un recurso de Revocación sin que se ordenara la notificación personal, por lo que al negarse el prestar el expediente también es posible trascurra el termino para intervención de cualquier recurso que se pueda hacer valer respecto a dicha resolución Además también se le había negado el prestar el expediente 687/2017, relativo al juicio Oral Mercantil promovido por (*****), en el cual representa la parte demandada y con la intervención del Visitador se le facilitó el expediente, lo anterior sin llegar a queja.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

VI. Manifestaciones del Personal.

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones o propuestas, quienes expusieron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada rubro de la presente acta.

En cumplimiento al acuerdo C-13-D/2019, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-185/2019, de fecha veintiocho de enero pasado, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1661/2019 de fecha doce de abril del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firma el titular del Juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar
Juez**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.